

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

**12522 Decreto n.º 309/2015, de 22 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Archena para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la T-554 (Travesía de Archena RM-554).**

#### Preámbulo

En virtud de lo establecido en el artículo 18.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el artículo 2 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en el artículo 30.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, corresponde a la Comunidad Autónoma cooperar a la efectividad de los servicios municipales, aplicando a tal fin, entre otros medios, subvenciones o ayudas financieras.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, señala en su artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que, como sabemos, constituye normativa básica en la materia y que señala a su vez que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 57, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, mediante la suscripción de convenios administrativos y la Ley Regional 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, especialmente en los artículos 18, 22 y 23, regula la concesión de subvenciones a éstas para la realización de obras o prestación de servicios a su cargo, señalando los convenios como el medio adecuado para formalizar esta colaboración.

Los tramos de la red autonómica de carreteras que discurren por los núcleos urbanos o en sus proximidades son tramos específicos que están sometidos a una fuerte presión por su excepcional situación urbano y, por tanto, a un intenso tráfico tanto de vehículos como peatonal.

Esto hace que se den problemas de seguridad vial que requieren de actuaciones para su mejora.

De manera específica el tramo urbano de la RM-554 comprendido entre la variante de Archena y el puente de hierro sobre el Río Segura, en un tramo de carretera que reúne unas circunstancias específicas, por su excepcional situación

como eje de la población y como vía de acceso a dicha carretera autonómica. Ello hace que esté sujeto a un intenso tráfico tanto de vehículos como peatonal, además del derivado de la propia población que está en fuerte crecimiento.

Además se ha iniciado la oportuna tramitación procedimental para que a la firma del Convenio pase dicho tramo al patrimonio viario municipal.

Por tanto, a tenor de lo expuesto, existen suficientes razones de interés público y social para colaborar en la financiación de las obras que estas travesías requieren.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 22 de Diciembre de 2015, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.12 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y en el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM, en relación con el artículo 25.2 de la misma,

#### **Dispongo:**

#### **Artículo 1. Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en la concesión.**

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Archena para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la T-554.

Las razones de interés público y social vienen dadas por la situación excepcional en que ha quedado el tramo de carretera referido que es objeto de cesión al Ayuntamiento de Archena, sin que se hayan ejecutado las obras necesarias para que la vía tenga la adecuada seguridad vial, por lo que se han convertido en una vía municipal con una singularidad que no se da en ninguna otra carretera municipal.

#### **Artículo 2. Procedimiento de concesión.**

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, y se instrumentará mediante la suscripción de un Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Archena y la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

#### **Artículo 3. Beneficiarios**

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, el Ayuntamiento de Archena

#### **Artículo 4. Obligaciones**

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 6.

b) La contratación y ejecución de las obras objeto de la subvención en los términos previstos en el/los proyecto/s redactado/s al efecto, de acuerdo con la Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el

texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en los términos en los que resulte aplicable.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 5. Financiación**

Las obras a realizar, cuyo presupuesto asciende a 248.855,99 € incluido el 21% de IVA serán las definidas en el proyecto aportado por el Ayuntamiento de Archena y serán contratadas y ejecutadas por dicha Corporación. La Consejería de Fomento e Infraestructuras se compromete a aportar la cantidad anterior, con cargo al programa 513D, "Planificación y mejoras de la Red Viaria" de la Dirección General de Carreteras, con cargo a la partida 14.03.513D.76761, proyecto n.º 43955, subproyecto n.º 043955150002, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015.

#### **Artículo 6. Pago de la subvención y régimen de justificación**

La subvención se pagará anticipadamente, tras la firma del Convenio. El Ayuntamiento deberá presentar ante la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, la documentación justificativa de la subvención mediante certificaciones de obras y facturas conformadas por el órgano competente del Ayuntamiento, y finalmente el Acta de Recepción de las obras. El plazo máximo para justificar finalizará el 31 de diciembre de 2016.

La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de la finalidad de la misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a lo regulado en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 7. Incumplimientos**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 8. Régimen Jurídico aplicable**

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en el Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.



### **Disposición Final Única. Eficacia y publicidad**

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de la cual, se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 22 de diciembre de 2015.—El Presidente, P.D. Decreto n.º 30/2015, de 7 de julio (BORM n.º 155, 08/07/2015), el Consejero de Hacienda Y Administración Pública, Andrés Carrillo González.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Francisco Martín Bernabé Pérez.